

Apellidos y nombre	Número	Grupo
Rosa Ancín, Pablo	325	7
Rey Cartelle, Jacobo	81	2
Rey Vich, Carlos	214	5
Reyes Rosa, Jesús Manuel	250	6
Ribas Jiménez-Alfaro, Antonio	251	6
Río Alejos-Pita, César Ruiz	148	4
Rivera Moreno, Ricardo	437 PG.	10
Rivero Almazo, Juan Manuel	118	3
Rodríguez Aicata, Antonio	193	4
Rodríguez Corral, Juan	187	4
Rodríguez Chaichio, Fernando	314	7
Rodríguez Garat, Gonzalo	187	4
Rodríguez y Gobernado, José Julio	294	7
Rodríguez González, Agustín	180	4
Rodríguez Moreno, Ricardo	54 PG.	2
Rodríguez Pecci, Antonio Jesús	115	3
Rodríguez Suárez, Justo Antonio	189	4
Roldán Crespi, Ponciano	360	8
Romay Torroba, Antonio	75 PG.	2
Romero Garat, Francisco	298	7
Romero López, Blas	393	9
Romero Rubio, Fernando	404	9
Romero Ruiz, Luis Angel	342	8
Ropero Romero, Pedro José	358	8
Ros de la Huerta, Santiago	423 PG.	9
Roumier Viamonte, Rafael Emilio	273	5
Rubio Pagán, José Francisco	229	5
Ruesta Botella, José Antonio	237	5
Ruiz del Arbol Goya, Ricardo	454	10
Ruiz de Gámiz Arrabal, Juan Pablo	57	2
Ruiz-Toledo Aldaz, Ricardo	177	4
Saiz Calderón, Jesús	209	5
Salanova Fernández, Juan Vicente	386	9
Salvador Vázquez, Carlos Francisco	425	9
Sánchez Adame, Julián	28	1
Sánchez Alviñana, José María	473	10
Sánchez García de Leonardo, Luis	448	10
Sánchez Ibáñez, Rafael Salvador	135	3
Sánchez Juárez, Juan José	382	8
Sánchez Martín, Pedro	434	10
Sánchez Medina, Francisco de Paula	383 PG.	8
Sánchez Molina, Manuel	291 PP.	7
Sánchez Burcaiztegui Bustamante, Francisco Javier	465 PG.	10
Sánchez-Blanco Rubio, Luis	397	9
Sánchez-Moraleda y López, Javier	319	7
Sánchez-Ocaña Elexpuru, Juan Antonio	99	3
Sancho García, Fernando	335	7
Santamaría Álvarez, Francisco	89 PG.	2
Santiago Castro, Daniel José	124	3
Santos Lizana, Vicente	210	5
Sañjas Parga, José Carlos	364	8
Selma de Lorenzo, Jorge Javier	120	3
Sendino Cepu, Carlos	204	5
Sequeiro Meizoso, José Guillermo	385	9
Serna Saez, José	53	2
Silveira Camuselle, José Manuel	316	7
Sixto Fernández, Antonio	458 PG.	10
Smith López, Francisco	370	8
Sobrino Yraola, Ricardo de	98	3
Soria Martínez, Roberto	452	10
Suanzes Caamaño, Eduardo	97	3
Suanzes Caamaño, Pablo	181	4
Suanzes Pérez, Fernando	320	7
Suanzes Rey, José María	14 PG.	1
Suanzes Rey, Pablo	394 PG.	8
Suárez Delgado, Ricardo Jesús	289	7
Tárrega Montoro, Eusebio	479	10
Tato Porto, José Luis	278	6
Teixeira Lastres, Juan Manuel	183	4
Tornell Barbosa, Manuel	361	8
Torrallbo Pérez, Ramón	245	6
Torre Muñoz, Antonio de la	43	1
Trigo de Aizpuru, Juan Francisco	272	6
Turégano López, Javier Antonio	217	5
Urrutia Mera, José María	266	6
Valentín Gamazo de Cardenas, Juan Bosco	321	7
Valero Vázquez, Juan Luis	17	1
Vallarino Lizaur, Jorge Luis	268	6
Vallarino Montes, José Luis	139	3
Vallespín Gómez, Carlos	334	7
Vassallo Reina, Antonio	3	1
Vázquez Sinde, Ramón	79 normas	2
Vázquez Villegas, José Antonio	179	4
Vila-Hidalgo Contreras, Enrique José	470	10
Vitez Sueiras, Jaime	317	7
Velón de Francisco, Ignacio	51	2
Vera Orueta, José Manuel	466	10
Verdú Zazo, Artemio	308	9
Verdugo Fdez, José Manuel	323	7
Vicente de Foronda, Salvador	160	4

Apellidos y nombre	Número	Grupo
Vicente Olaya, José Manuel	78	2
Vidal López, Francisco Javier	252	6
Vila Barrón, Eduardo	265	6
Vila Carrido, José María	151	4
Viniegra Massa, Juan Manuel	152	4
Villarrubis de Francisco, Manuel	459	9
Villaverde Blanco, Manuel	341	8
Villena Pierra, Enrique	35	1
Yaguez Pérez, Julio	218	5
Yohn Zubiria, Javier	207	5
Zafra Caramé, Manuel	200	5
Zárate Donayo, Pablo	312	7
Zumalacárregui Luxán, Fernando	420	9
Zuriaga Sánchez, Javier Baltasar Enrique	430	9

Los opositores que en la relación anterior figuran pendientes de Preuniversitario (PP) y Curso de Orientación Universitaria (PC) deberán acreditar documentalmente haber superado la prueba que tenían pendiente antes del día 23 de mayo de 1973; de no hacerlo así, quedarán excluidos de la oposición.

Los opositores anteriormente relacionados deberán efectuar su presentación en los lugares y horas que a continuación se relaciona:

Grupos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.—En la Politécnica de Marina (Arturo Soria, 270), a las nueve horas de los días 28, 29 y 30 de mayo y 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 8 de junio, respectivamente.

Grupos 1, 2, 3, 4 y 5, en el local que oportunamente se comunicará, a las diecisiete horas del día 30 de mayo próximo.

Grupos 6, 7, 8, 9 y 10, en el local que oportunamente se comunicará, a las diecisiete horas del día 1 de junio próximo.

Quedan excluidos los opositores que a continuación se relacionan, por no reunir las condiciones exigidas:

Don Pedro Joaquín Martínez Moya.

Don Antonio José Rodríguez Sánchez.

Madrid, 15 de marzo de 1973.—El Director de Enseñanza Naval, Manuel Pérez-Pardo y Peña.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Pasajes por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir seis plazas vacantes de Factores y dos plazas vacantes de Factores auxiliares en la plantilla de dicho Organismo.

Se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir seis plazas vacantes de Factores y dos plazas vacantes de Factores auxiliares en la plantilla de dicho Organismo, y previa autorización concedida por la Dirección General de la Función Pública.

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convocan seis plazas de Factores y dos de Factores auxiliares, dotadas en las plantillas presupuestarias del Organismo autónomo.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de las siguientes fases o pruebas:

- 1.º Ejercicio de redacción.
- 2.º Ejercicio elemental de matemáticas.
- 3.º Conocimientos de las tarifas generales y específicas del puerto y sus Reglamentos.
- 4.º Ejercicios de tasación de servicios.

Prueba de méritos.—Los aspirantes que hayan aprobado los cuatro ejercicios anteriores podrán acreditar, a efectos de mejoras de puntuación, el conocimiento de:

- Mecanografía.
- Organización administrativa.

2. Condiciones de los aspirantes

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que se finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas, de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Haber sido clasificado para la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Organismo Junta del Puerto de Pasajes por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y continuar prestandolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

3. Solicitudes

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán, en su solicitud, hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar que eñen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Las solicitudes se dirigirán a la Junta del Puerto de Pasajes.

3.3. El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Junta del Puerto de Pasajes y en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos apercibiendo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. Admisión de candidatos

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Junta del Puerto de Pasajes aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el tablón oficial de anuncios de la Junta del Puerto y en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la Junta del Puerto y en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución, que se publicará en el tablón oficial de anuncios de la Junta del Puerto y en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes.

5. Designación, composición y actuación del Tribunal

5.1. El Tribunal calificador será designado por la Junta del Puerto de Pasajes y la Dirección General de la Función Pública y se publicará en el tablón oficial de anuncios de la Junta del Puerto y en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal calificador estará compuesto por el Presidente, Ingeniero Director, el Secretario de la Junta y un Vocal representante de la Dirección General de la Función Pública.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, antes citado.

5.4. Los aspirantes podrán recurrir a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, antes citado.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

6.1. El programa que ha de regir el sistema selectivo de oposición restringida se publica, juntamente con esta convocatoria, en el tablón oficial de anuncios de la Junta del Puerto y en el «Boletín Oficial del Estado».

6.2. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el tablón oficial de anuncios de la Junta del Puerto y en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el tablón oficial de anuncios de la Junta y en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración, que formuló.

7. Calificación de los ejercicios

7.1. Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

Los ejercicios primero, segundo, tercero y cuarto se puntuarán de uno a diez puntos para cada uno de ellos, precisándose un mínimo de veinte puntos para poder pasar a las pruebas de mérito.

7.2. Los méritos de oposición restringida se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

De uno a tres puntos para los ejercicios de Mecanografía.
De uno a tres puntos para los ejercicios de Organización Administrativa.

7.3. Dentro del desarrollo de oposición restringida, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11, 2, de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que se obrará de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. Presentación de documentos

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en el Órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebotados que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma B.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interesen justificar.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 4.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramientos según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieron cabida en el número de plazas convocadas.

10. *Nombramientos*

10.1. Aprobada por la Junta del Puerto de Pasajes la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por la misma Junta se procederá al nombramiento con carácter definitivo.

10.2. Por la Junta del Puerto de Pasajes se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5. del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. *Tomar posesión*

11.1. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. *Norma final*

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de este y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Pasajes, 12 de marzo de 1973.—El Presidente, Pascual Dorroncero Ostiz.—2.683 E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Titulado Superior Especializado de dicho Organismo en la especialidad de «Analista de aplicaciones científicas de ordenadores».

Vacante una plaza de titulado superior especializado en la planilla del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Entidad autónoma Organismo central, de acuerdo con la normativa aprobada por el Consejo Ejecutivo del Superior de Investigaciones Científicas sobre su personal y Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre reglamentación general par ingreso en la Administración Pública, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.º 2.º d) del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/71, de 23 de julio, se resuelve cubrirla de conformidad con las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. *Normas generales.*

Se convoca una plaza de titulado superior especializado en la especialidad de «Analista de aplicaciones científicas de ordenadores», con destino inicial en el Seminario Matemático (Centro coordinado del C. S. I. C.), Barcelona.

La plaza objeto de este concurso oposición está sujeta a las normas aprobadas por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas sobre su personal, así como a lo señalado en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y estará dotada con el sueldo y demás emolumentos que figuran en el presupuesto de gastos del Organismo, y se desempeñará en jornada completa de trabajo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante sistema de concurso-oposición, que constará de tres ejercicios conforme se detalla en la base 6.

2. *Requisitos de los candidatos.*

Para ser admitido a este concurso-oposición, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos veintidós años de edad.
- Estar en posesión del título de Enseñanza Superior Universitaria.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No pertenecer, en situación de activo, a ningún Cuerpo de funcionarios de la Administración Central, Institución o Local, o comprometerse a cesar en dicha situación antes de tomar posesión de la plaza que pudiera corresponderle.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional

o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) En caso de aspirantes femeninos haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de «mujer que bastara que se haya cumplido cuando finalice el plazo señalado para la presentación de documentos.

3. *Solicitudes.*

Los que deseen tomar parte en este concurso oposición presentarán solicitud dirigida al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la que hayan constar:

- Nombre y apellidos, domicilio, lugar y fecha de nacimiento y número y fecha de expedición del documento nacional de identidad.
- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Que se compromete, caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- Si desea acogerse, en su caso, a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

Las solicitudes deberán acompañarse de una certificación académica personal, con expresión detallada de las calificaciones obtenidas y fecha en que fueron aprobadas todas las asignaturas, y de un curriculum vitae ordenado conforme al siguiente esquema:

- Formación académica.
- Actividades profesionales, detallando plazos, lugares y clases de trabajo.
- Publicaciones. (Trabajos publicados en revistas nacionales y extranjeras, libros, monografías.)
- Conocimiento de idiomas, justificado documentalente.
- Participación en Congresos científicos reuniones, coloquios, etc. (internacionales, nacionales).
- Diplomas de especialización y otros méritos de carácter científico o técnico, en particular los que sirvan para poner de manifiesto la adecuación del candidato a la plaza que concurre.

El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes se presentarán en el Registro del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Serrano, 117, Madrid-6) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Si se apreciara algún defecto en las solicitudes se requerirá al interesado, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndole de que si no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámites.

Los requisitos exigidos en esta convocatoria deberán cumplirse en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

4. *Admisión de candidatos.*

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días hábiles, ante el Consejo Ejecutivo del Superior de Investigaciones Científicas.

5. *Designación, composición y actuación del Tribunal.*

El Tribunal para juzgar este concurso-oposición será nombrado por la Comisión Permanente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, como Órgano de gobierno de la Entidad autónoma, Organismo central, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Estará compuesto por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de tres de sus miembros. Los cinco miembros habrán de cumplir alguno de los requisitos siguientes:

Ser Consejero del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, pertenecer a las Escalas de Personal Científico Investigador o Titulado Superior Especializado del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, ser Catedrático de Universidad, ocupar cargos directivos en la estructura del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o de sus Patronatos o Centros. Dos, al menos, de dichos miembros habrán de pertenecer en situación de activo a la Escala de Titulados Superiores Especia-